

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 031

Callao, 11 de Abril de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Informe N° 000648-2024-GRC/ORH de fecha 5 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001396-2024-GRC/OPT de fecha 8 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 001557-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 8 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000678-2024-GRC/ORH de fecha 9 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000111-2024-GRC/GA de fecha 9 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000290-2024-GRC/GAJ de fecha 9 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Regional del Callao y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deudas por aportes previsionales a las AFP, conforme al detalle siguiente: Gobierno Regional del Callao a las AFP PROFUTURO y PRIMA; el Colegio Militar Leoncio Prado a las AFP INTEGRAL, PROFUTURO y PRIMA; la Dirección Regional de Salud del Callao a las AFP INTEGRAL, PROFUTURO y PRIMA; el Hospital San José a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PROFUTURO y PRIMA; el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED a las AFP HABITAT, INTEGRAL y PRIMA; la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO; el Hospital de Ventanilla a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO; la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 83 Fecha: 15 ABR 2024

Que, estando a los alcances de la Ley N° 31888 y, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 272-2023-EF y, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento del Pliego Presupuestal Gobierno Regional del Callao y, de sus Unidades Ejecutoras: Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, hasta por el número de cuotas mensuales que, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que perciben el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, procedan a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dichas entidades, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora : 001-1028 Gobierno Regional del Callao
RUC : 20505703554

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 303-1405 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED
RUC : 20543026574

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 301-1212 Colegio Militar Leoncio Prado
RUC : 20167343652

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 400-1316 Dirección Regional de Salud del Callao
RUC : 20147907487

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 83 Fecha: 15 ABR. 2024

Unidad Ejecutora : 402-1318 Hospital San José

RUC : 20380486351

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 83 Fecha: 15 ABR. 2024

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 403-1452 Hospital de Ventanilla

RUC : 20550992940

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 302-1229 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

RUC : 20512368582

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora : 300-1211 Dirección Regional de Educación del Callao – DREC

RUC : 20332678516

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0: Recursos Ordinarios

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerente de Administración, o quien haga sus veces en el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla, y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, adopten las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces del Gobierno Regional del Callao, del Colegio Militar Leoncio Prado, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Hospital San José, del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, del Hospital de Ventanilla y, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, presenten dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Militar Leoncio Prado, la Dirección Regional de Salud del Callao, el Hospital San José, el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, el Hospital de Ventanilla y, la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, efectúan el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Gerente de Administración o quien haga sus veces del Gobierno Regional del Callao, del Colegio Militar Leoncio Prado, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Hospital San José, del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, de la Dirección Regional de Educación del

Callao – DREC, del Hospital de Ventanilla y, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, cumplan en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

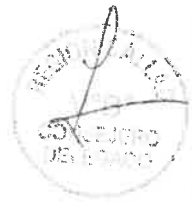

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. **WALTER ANGLUO CARDENAS**
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. **LUZ CARMELA JULCA ESTRADA**
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. 83 Fecha: 15 ABR. 2024

TABLA I

N°	Razon Social	RUC	I	II	III	I+II+III	a Plazo (meses)	Cuota mensual
			Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada		
1	001-1028 Gobierno Regional del Callao	20505703554	33,857.20	18,178.83	20,976.77	73,012.80	96	760.55
2	303-1405 Unidad Ejecutora Comité De Administracion Del Fondo Educativo Del Callao - CAFED	20543026574	17,865.04	6,517.04	4,427.28	28,809.36	36	800.26
3	301-1212 Colegio Militar Leoncio Prado	20167343652	4,751.99	36,401.29	11,002.32	52,155.60	60	869.26
4	400-1316 Direccion Regional de Salud del Callao	20147907487	74,279.85	133,479.12	103,516.23	311,275.20	120	2,593.96
5	402-1318 Hospital San José	20380486351	22,705.12	54,848.95	38,641.93	116,196.00	120	968.30
6	408 - 1452 Hospital Ventanilla	20550992940	55,316.75	18,316.26	8,074.54	81,707.55	15	5,447.17
7	302 - 1229 Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla	20512368582	177,654.49	348,707.27	262,261.44	788,623.20	120	6,571.86
8	300 - 1211 Dirección Regional de Educación del Callao	20332678516	1,095,909.59	5,354,007.00	3,213,681.01	9,663,597.60	120	80,529.98



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Req.: 83 Fecha: 1-5-ABR-2024

